



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 7.620 / 2017.

ZAPALLAR, 23 de Noviembre de 2017.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

1. Decreto de Alcaldía N° 5.650/2017, de fecha 06 de Septiembre de 2017, que Aprueba Bases de Licitación Pública N° 58/2017 denominada "Cambio de Iluminación Deportiva en Gimnasio Liceo Zapallar".
2. Decreto de Alcaldía N° 6.729/2017, de fecha 11 de Octubre de 2017, que adjudica Licitación Pública N° 58/2017 denominada "Cambio de Iluminación Deportiva en Gimnasio Liceo de Zapallar".
3. Contrato de "Cambio de Iluminación Deportiva en Gimnasio Liceo Zapallar", de fecha 26 de Octubre de 2017, suscrito con EMEQ Ingeniería Eléctrica Ltda.
4. Memorandum N°352/2017 de fecha 21 de Noviembre de 2017 emitido por la Directora Secpla.

DECRETO:

1° APRUEBASE Contrato de "Cambio de Iluminación Deportiva en Gimnasio Liceo Zapallar", de fecha 26 de Octubre de 2017, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y EMEQ INGENIERIA ELECTRICA LTDA., según el siguiente detalle:

En Zapallar, a 26 de Octubre de 2017, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso (en adelante e indistintamente el MUNICIPIO o la MUNICIPALIDAD); y por la otra parte comparece don **MIGUEL ÁNGEL FIGUEROA MERIÑO**, cédula de identidad N° [redacted] en representación legal, conforme se acreditará, de la empresa adjudicataria **EMEQ INGENIERÍA ELÉCTRICA LTDA.**, RUT N° 76.826.750-2, domiciliados para estos efectos en [redacted] en adelante el CONTRATISTA o PROVEEDOR. Los comparecientes vienen en celebrar el contrato que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes. Este instrumento se celebra en virtud de la adjudicación efectuada al Contratista mediante Decreto de Alcaldía N° 6729/2017, del 11 de octubre de 2017, del proceso de licitación pública para el cambio de iluminación deportiva en el Gimnasio del Liceo de Zapallar, ID de registro de adquisición número 5325-65-LE17, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía N° 5650, del 6 de septiembre de 2017.

SEGUNDO: Objeto del Contrato. Por el presente contrato el PROVEEDOR se obliga a entregar los servicios especificados en la cláusula cuarta, en adelante también los "servicios", de conformidad a las Bases técnicas y la oferta presentada por éste.

TERCERO: Naturaleza del Contrato y Monto. Este acto es un contrato de ejecución de obra a suma alzada, es decir, por el precio fijo total indicado en la cláusula cuarta y en la cual las cantidades de obra y los valores unitarios de las partidas, que han sido determinados por el CONTRATISTA, son inamovibles. En consecuencia, no procederá pagar mayores obras ejecutadas ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno. Lo anterior es sin perjuicio de los aumentos y disminuciones de obras a que se hace alusión en este contrato.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CUARTO: Monto total del contrato y plazo de ejecución.

El monto total del presente contrato es la suma de \$12.158.172.- (doce millones ciento cincuenta y ocho mil ciento setenta y dos pesos), con impuestos incluidos.

Asimismo, el contratista deberá ejecutar y entregar la obra dentro del plazo de 30 días corridos, conforme lo indicado en su oferta adjudicada.

QUINTO: De los servicios.

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en el artículo 60 de las Bases de Licitación, sin perjuicio de lo indicado en la oferta adjudicada y lo que se dispone en este contrato.

SEXTO: Forma de pago

a) Procedimiento de solicitud:

El Municipio, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al proveedor una Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl conforme los precios adjudicados en la presente licitación.

b) Forma de pago.

Para el presente contrato no se contempla la posibilidad de otorgar anticipos al Contratista.

El pago del monto total adjudicado será efectuado en estados de pago por avance. Cada estado de pago corresponderá a la cantidad de obra efectivamente ejecutada por el contratista de acuerdo al valor por partida adjudicada. Cada estado de pago presentado se pagará dentro de los **30 días corridos** siguientes a la emisión de la **Resolución aprobada por el Director de Obras Municipales**, correspondiente al estado de pago en curso.

Para la emisión de la **Resolución aprobada por el Director de Obras Municipales**, el Contratista presentará en la ITO, en el horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 horas, de lunes a viernes, la siguiente documentación:

- i. Estado de avance físico de la obra
- ii. Estado de avance financiero de la obra
- iii. Listado original del personal asignado al servicio y destacado en la obra, con copia de RUT y función que desempeña correspondientes al mes anterior a la presentación del servicio actualizado, y los subcontratos que se hayan celebrado.
- iv. En caso de término de contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar copia de los finiquitos o certificado de la Inspección del Trabajo, según corresponda.
- v. Certificado emitido por la Dirección del Trabajo (F-30-1) que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por remuneraciones insolutas ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones y obligaciones previsionales del personal asignado a este contrato. Estos documentos deben corresponder al mes anterior de la prestación del servicio.
- vi. Comprobante de pago de multas, si las hubiere, del mes correspondiente a cada estado de pago, emitido por la Tesorería Municipal.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- vii. Copia de las planillas de imposiciones previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
- viii. Contrato de ejecución de obras subcontratadas, en caso que las hubiere.
- ix. Set fotográfico de inicio de las obras y avance según corresponda (mínimo 6 fotos digitales).
- x. Otros documentos solicitados en las presentes bases, o mencionados en el contrato, y que sean necesarios para respaldar el estado de pago, aunque no estén expresamente nombrados en las bases de la propuesta.

Cabe señalar que el estado de pago se tramitará siempre y cuando el contratista adjunte toda la documentación señalada anteriormente, y sea aprobado por el Director de Obras. En todo caso, no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato.

Posterior a la resolución emitida por el Director de Obras Municipales que aprueba el Estado de Pago correspondiente, el contratista deberá remitir la respectiva Factura en duplicado con el monto a pagar, **visada por la ITO**, debiendo indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra (si existiese), los datos ID de la licitación (5325-65-LE17) y el número de estado de pago a efectuar.

El último estado de pago no podrá ser inferior al 10% del contrato, y sólo se pagará una vez realizada la Recepción Provisoria de las Obras sin observaciones. Además, junto a este último estado de pago deberá acompañar lo siguiente:

- i. Copia del acta de recepción provisoria de obra, sin observaciones.
- ii. Boleta de garantía por buen comportamiento de la obra (3% del contrato)
- iii. Certificado de la Dirección Provincial del Trabajo referente a la obra, sin observaciones.

c) Formato de Pago de Partidas

Las partidas globales ("gl") se pagarán una vez realizadas la totalidad de sus obras, aprobadas por la unidad técnica. No se podrán emitir estados de pagos parcializados en porcentajes por estas unidades. En caso de existir partidas con unidades ("un"), éstas no se pagarán fraccionadas en decimales, sino que la unidad como tal.

SÉPTIMO: Cesión y Subcontratación.

- a) **Cesión del Contrato:** El CONTRATISTA no podrá, en caso alguno, ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo séptima. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato, que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común.
- b) **Subcontratación:** Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del MUNICIPIO, el CONTRATISTA podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del servicio contratado, las cuales no podrán exceder el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

El personal que contrate el CONTRATISTA con motivo de la ejecución de este contrato no tendrá, en caso alguno, relación laboral ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el MUNICIPIO, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el CONTRATISTA seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el MUNICIPIO.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el MUNICIPIO así lo requiera, el CONTRATISTA estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

El incumplimiento reiterado del Contratista a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, en los términos previstos en la cláusula décimo séptima será estimado como incumplimiento grave y facultará al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo séptima. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.123.

OCTAVO: Responsabilidad del CONTRATISTA.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las Bases y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufrirse la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria sin observaciones de la misma. Además, hasta igual plazo soportará también la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.

Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos, con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

NOVENO: Obligaciones laborales del CONTRATISTA.

El Contratista deberá cumplir con la legislación laboral y previsional vigente. Con cada Estado de Pago deberá presentar un certificado de la Inspección del Trabajo, en el que conste que no registra deudas salariales y/o previsionales pendientes, que afecten a sus trabajadores directos ni a sus subcontratistas y sus trabajadores, contratados en la obra.

El contratista deberá dar cumplimiento a la Ley N° 16.744 relacionada con Accidentes de Trabajo, Accidentes de Trayecto y Enfermedades Profesionales.

DÉCIMO: Representante del CONTRATISTA y deber de informar.

El CONTRATISTA designará un "Responsable Técnico de Obra" con dedicación permanente que lo representará ante el MUNICIPIO para todos los efectos del contrato. Será la única persona autorizada para actuar por el CONTRATISTA.

Sin perjuicio de los informes periódicos que deba evacuar el CONTRATISTA, y de la información prevista en la letra b) de la cláusula sexta, éste deberá informar al MUNICIPIO sobre cualquier aspecto de su trabajo cuando la Unidad Técnica lo requiera.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DÉCIMO PRIMERO: Obligaciones relativas al personal.

El CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones relativas al personal:

- a) Realizar las denuncias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se presenten durante el período de duración de los trabajos de la obra, de acuerdo a la normativa legal vigente.
- b) Cumplir con la normativa laboral, previsional y de protección a los trabajadores.
- c) Mantener dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias que se empleen en la obra.
- d) Suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal necesarios, que cuenten con certificados de calidad por organismos competentes.
- e) Cumplir con la regulación relativa a la contratación de trabajadores extranjeros.
- f) El Contratista deberá proveer a sus trabajadores de servicios sanitarios de uso exclusivo.
- g) Tener disponible los antecedentes que acrediten que no existen deudas con los trabajadores ocupados en la obra, por concepto de remuneraciones, imposiciones, seguro obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y de los impuestos retenidos a dicho personal.

DÉCIMO SEGUNDO: Obligaciones relativas al desarrollo de la obra.

Durante el desarrollo de la obra el Contratista estará sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga el ITO de la Obra, la Unidad Técnica o el Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
- b) Mantener permanentemente en la faena un Responsable Técnico de Obras, quien será el nexo entre el Contratista y el ITO, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. La función de dicho Responsable Técnico de Obras podrá ser desempeñado por el Jefe de Obra.
- c) Reemplazar al Responsable Técnico de Obra, en un plazo de no más de 3 días corridos, contados desde la notificación del ITO, cuando lo requiera fundadamente.
- d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la Unidad Técnica que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia. En caso de existir comunicación relacionada con el desarrollo de proyecto, vía correo electrónico entre el ITO y el Jefe de Obra, éstos se deben imprimir y anexar cronológicamente al Libro de Obra.
- e) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine el ITO fundadamente, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad, y hacer entrega de los respectivos certificados.
- f) No obstante, si durante el período de la construcción o durante el plazo de garantía se comprobare que el material aceptado por el ITO ha resultado deficiente en el hecho, el Contratista tendrá la obligación de reemplazarlo y de reconstruir por su cuenta y a su costa la obra en que fue empleado.
- g) Cuando en las Especificaciones Técnicas se considere, para una o más partidas, la posibilidad de usar materiales alternativos con los que puedan ser ejecutados, el Contratista estará en libertad de emplear cualquiera de ellos, previa autorización del ITO, sin que el precio unitario de la partida pueda alterarse.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- h) Será obligación del Contratista asegurar de su cuenta y riesgo el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución, y serán de su exclusivo cargo los perjuicios que originen a terceros y/o al municipio con motivo u ocasión del cumplimiento del contrato.
- i) Mantener en la obra un libro de asistencia del personal para la fiscalización del ITO.
- j) Serán también obligaciones del Contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente el ITO.
- k) El personal del Contratista, sub-contratistas o proveedores, está autorizado a permanecer sólo en el recinto de la obra y no se les permitirá acceso a otras ya terminadas si las hubiera, salvo en casos específicos calificados por la Inspección Técnica. Para estos efectos el Contratista deberá establecer expresa prohibición.
- l) Deber de confidencialidad: toda información que se obtenga de la obra, será de uso exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y, por lo tanto, queda prohibido al Contratista divulgar, difundir, publicar, traspasar o copiar por cualquier medio, los datos relacionados con la obra, contenidos en el informe final, como en las etapas intermedias de la misma. La misma obligación se entiende para el personal del contratista y a los subcontratistas y su personal.

La propiedad intelectual de los datos, informes y documentos que se generen en virtud del presente contrato, se entenderá transferida a pleno derecho de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el que quedará totalmente facultado para completar, ampliar, o modificar el trabajo desarrollado así como también para llevar a cabo su materialización posterior, sin pago adicional alguno al contratista. El deber de reserva y confidencialidad establecido en esta sección se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y hasta el plazo de 1 año contado desde la fecha de liquidación del mismo. En caso de detectarse la trasgresión de este punto, la Ilustre Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de tomar las acciones legales que estime pertinentes.

DÉCIMO TERCERO: Recepción de las Obras y Periodo de Garantía.

A) RECEPCIÓN PROVISORIA: Una vez terminados los trabajos, la empresa contratista presentará por escrito al ITO la Solicitud de Recepción Provisoria de la obra, quien deberá verificar el fiel cumplimiento del plano y señaladas en las bases técnicas del contrato.

El mandante designará una Comisión Receptora, la que verificará que los trabajos estén efectivamente terminados, debiendo efectuar el Acto de Recepción, el cual dará curso a la Recepción Provisoria sin observaciones y al Estado de Pago correspondiente.

Si la Comisión Receptora detecta defectos que no afecten la utilización de la obra y que puedan ser subsanados fácilmente, se dará plazo al Contratista para subsanar dichos defectos. Al mismo tiempo, podrá autorizar la inmediata puesta en funcionamiento de la obra. Subsanados los defectos de la obra, procederá a la Recepción Provisoria sin observaciones.

Previo a la emisión del Certificado de Recepción Provisoria de la Obra el contratista debe hacer entrega de entregado la Garantía de Buen Comportamiento de la Obra de conformidad a lo exigido en la letra b) de la cláusula décimo octava.

B) PERIODO DE GARANTÍA: Junto con la recepción provisoria sin observaciones de la obra se inicia un



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

periodo de 12 meses de garantía de los trabajos realizados, consistente en que cualquier defecto de construcción y/o terminaciones que se presenten en la obra y que no provenga de un mal uso de la misma, deberán ser subsanadas por el contratista a su costa. Para ello, el MUNICIPIO notificará por escrito al Contratista de los defectos de construcción y/o terminaciones que se presenten en la misma y le dará un plazo prudencial, a fin de que éste efectúe las reparaciones y/o subsane los defectos de las terminaciones correspondientes. Para ello el contratista deberá concurrir al MUNICIPIO dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación, con todo el personal, materiales e instrumentos necesarios.

Las reparaciones y/o terminaciones deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos en las bases técnicas.

El atraso en la ejecución de las reparaciones y/o saneamiento de las terminaciones respecto al plazo que se le hubiere notificado al Contratista para efectuarlas, será sancionado con las multas establecidas en el artículo 57° de las bases. Sin embargo, si ha vencido el plazo dado por el MUNICIPIO para efectuar estas reparaciones y/o terminaciones y éstas aún no se han efectuado, el MUNICIPIO procederá al cobro de la garantía de correcta ejecución de la obra y buena calidad de los materiales, si la hubiere.

Finalizadas las reparaciones y/o subsanados los defectos de terminaciones de la obra, la Unidad Técnica del MUNICIPIO deberá certificar que se ha cumplido en los términos solicitados; si subsisten los defectos, se dará un nuevo plazo al contratista a fin de que los subsane. Si transcurrido este nuevo plazo subsisten los vicios, se aplicará la multa que corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 57° de las bases. Si la multa no es pagada por el proveedor, el MUNICIPIO procederá al cobro de la garantía de correcta ejecución de la obra y buena calidad de los materiales, si la hubiere.

C) RECEPCIÓN DEFINITIVA: Después de transcurridos 12 meses desde la recepción provisoria de la obra sin observaciones, el contratista podrá solicitar por escrito a la Unidad Técnica del MUNICIPIO la Recepción Definitiva de la obra.

Si la Comisión inspectora de la obra no encuentra reparos, se levantará un Acta dejando constancia que recibe definitivamente la obra. Si la Comisión tuviere reparos u observaciones imputables a defectos de construcción respecto de las obras, deberá dejar constancia de ello en el Acta y el Contratista deberá subsanar esos reparos u observaciones a su costo, dentro del plazo que le fije la Comisión a contar de la fecha del Acta.

Efectuada la Recepción Definitiva, se procederá a devolver a la empresa la Garantía entregada por el Buen Comportamiento de la Obra.

DÉCIMO CUARTO: Aumento o Disminución de las Obras.

La Unidad Técnica, previa autorización del MUNICIPIO, podrá disminuir o aumentar las partidas de las obras o construcciones contempladas en el presupuesto o del total de él, en cuyo caso el Contratista también tendrá derecho a aceptar o rechazar la oferta.

Toda modificación que se realice (aumento, disminución de obras, obras nuevas o extraordinarias), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la Unidad Técnica al Contratista y se expresará en la pertinente modificación del contrato. En casos de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de ellos, podrá disminuirse el valor de las garantías.

La solicitud de aumento o disminución de contrato aceptada por el contratista no surtirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente:

- a) Suscripción del contrato modificatorio y Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al contratista;



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

b) Constitución de las garantías pertinentes.-

Toda modificación al proyecto deberá ser efectuada durante la vigencia del contrato, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitudes del Contratista y la Unidad Técnica, reevaluación técnico-económica, aprobación del cambio presupuestario, verificación de disponibilidad presupuestaria, modificación del contrato y modificación de garantías.

Los aumentos, disminuciones u obras extraordinarias de iniciativa Municipal, serán propuestos directamente por la Inspección Técnica y refrendados por la Unidad Técnica, a fin de que se autoricen por el Señor Alcalde mediante la dictación del correspondiente instrumento contractual y Decreto Alcaldicio respectivo. La ejecución de dichos aumentos, disminuciones u obras extraordinarias no podrán realizarse sin previa notificación al Contratista del respectivo instrumento contractual y Decreto Alcaldicio que lo disponga.

Los aumentos u obras extraordinarias indicadas en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el 30% del monto total del contrato inicial. Si el monto del contrato inicial más el monto de los aumentos u obras extraordinarias superan las 1.000 U.T.M., deberán ser debidamente fundamentados y autorizados por Decreto Alcaldicio, según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Las disminuciones de contrato, sean de iniciativa Municipal o del Contratista, no podrán reducir el valor total del contrato más de un 30% del monto inicial.

Todo aumento, disminución u obras extraordinarias deberán ser materializados en el respectivo instrumento y ser refrendados por Decreto Alcaldicio.

OBRAS EXTRAORDINARIAS: Son aquellas que llevan a mejor término la obra contratada y se incorporan o agregan al proyecto, pero cuyas características son diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al contrato.-

Tanto los precios considerados para la ejecución de las obras nuevas o extraordinarias, como el valor de los materiales empleados y no considerados y el plazo proyectado para la ejecución de dichas obras, deberán convenirse con el Contratista. A falta de acuerdo y en caso de urgencia, el mandante podrá disponer que la ejecución de dichas obras sea de cargo del Contratista, pagándole para tal efecto los gastos efectivamente realizados y debidamente documentados, más un 30% (treinta por ciento) de estos valores para compensar gastos generales y utilidades, sin que tenga derecho a reclamar indemnización de ninguna especie.-

AUMENTOS DE OBRA: La Municipalidad podrá aumentar las cantidades de obras encomendadas utilizando los itemizados entregados en las presentes bases de licitación.-

Se podrá aumentar proporcionalmente el plazo de la obra, a través del informe respectivo de la Unidad Técnica y refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo y el instrumento contractual que así lo establezca.-

DISMINUCIONES DE OBRA: La Municipalidad podrá reducir las cantidades de obras encomendadas, en cuyo caso podrá disminuirse cada partida del presupuesto disponible, pudiendo disminuirse el plazo inicial, de acuerdo a lo informado por la Unidad Técnica y refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo y la suscripción del instrumento contractual respectivo. En ambos casos se rebajará el valor del contrato en la proporción correspondiente, disminuyendo proporcionalmente el plazo de la obra, salvo que la Unidad Técnica, a través del informe respectivo, disponga otro plazo de ejecución.-

DÉCIMO QUINTO: Multas.

I. Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos que dan lugar a multas y la



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

valorización de las mismas:

- a) El atraso en el cumplimiento de los hitos de la Carta Gantt facultará al MUNICIPIO a aplicar una multa al Contratista equivalente a 3 UTM por día de atraso, con un tope de 12 días, caso en el cual del MUNICIPIO podrá poner término anticipado de contrato establecido en la cláusula décimo séptima.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al personal, indicadas en la cláusula décimo primera: 2 UTM por evento.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al desarrollo de la obra, indicadas en la cláusula décimo segunda: 2 UTM por evento.
- d) Si se han utilizado materiales o elementos que no reúnen los requisitos establecidos en las bases técnicas: 2 UTM por evento.
- e) De la conducta de los trabajadores pertenecientes a la empresa:

Se entenderá que el contratante está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos sin que aquel haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

II. Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado del MUNICIPIO, previo informe para la aplicación de multas el cual será elaborado por el Director de Obras Municipales o quien lo subrogue, el cual deberá contener, a lo menos:

1. Identificación del Contratista.
2. Identificación de la licitación.
3. Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
 - a) Indicar las situaciones constitutivas de incumplimiento.
 - b) Documentación de respaldo de lo informado.
4. Monto de la multa.
5. Firma del ITO y del Director de Obras o quien lo subrogue.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el MUNICIPIO notificará por escrito al Contratista mediante oficio remitido por carta certificada indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, el designado por el Contratista en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El Contratista podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante resolución fundada, la reclamación presentada, ya sea acogiendo los descargos del Contratista y atenuando o dejando sin efecto la multa, o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. El MUNICIPIO notificará por escrito al Contratista la resolución que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante resolución fundada conforme a lo siguiente:

- 1º. En primer lugar procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago o cuota que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.
- 2º. En caso que no existan pagos pendientes, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en el MUNICIPIO. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.

- 3°. Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Contratista lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el Contratista deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en la cláusula décimo séptima. En caso que atendido el monto de la contratación no existiera caución de fiel cumplimiento, se pondrá término anticipado del contrato conforme a lo previsto en la cláusula décimo séptima, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al MUNICIPIO en contra del contratante.

Si las multas exceden, en su monto total, el valor equivalente al 70% del monto de la garantía de fiel cumplimiento el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.

III. Incumplimiento reiterado

Sin perjuicio de todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del Contratista a los plazos de prestación de los servicios, a los materiales utilizados o de disponibilidad de los mismos frente a los requerimientos del MUNICIPIO, será estimado como incumplimiento grave y facultará a éste para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto la cláusula décimo séptima o perseverar en él, en ambos casos, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

De perseverar en el contrato y hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, el proveedor deberá entregar una nueva Garantía, en las mismas condiciones exigidas en este contrato. Para los efectos previstos en este párrafo se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Contratista incurre en 3 o más ocasiones en incumplimiento de aquéllas obligaciones que dan lugar a multas.

DÉCIMO SEXTO: Vigencia del Contrato.

El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. La vigencia del contrato se determinará por la fecha en que se efectúe la recepción provisoria sin observaciones. Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décimo séptima.

La vigencia del contrato se entiende sin perjuicio de las obligaciones que tiene el CONTRATISTA durante el periodo de garantía, a que se refiere la letra b. de la cláusula décimo tercera.

DÉCIMO SÉPTIMO: Terminación Anticipada del Contrato.

Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el Contratista es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el Contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.

- d) Por no renovación de las garantías cuando esto sea exigible.
- e) Si los servicios materia de esta licitación no cumplen con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el Contratista.
- f) El incumplimiento reiterado o sostenido del Contratista a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Contratista no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en 2 o más períodos de cotizaciones; y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante 2 o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la Ley N° 20.123.
- g) Por haber caducado, por cualquier causa, la licencia del proveedor para proveer el servicio objeto del contrato.
- h) Si el Proveedor se atrasa en el cumplimiento de los hitos de la Carta Gantt por un plazo superior a 12 días.
- i) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista. Se estimarán como tales, entre otras:
 - a. Incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados;
 - b. Inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en la letra a) de la cláusula sexta, o de la limitación establecida en la letra b) de la misma cláusula;
 - c. Incumplimiento reiterado del proveedor, de conformidad al párrafo III del artículo precedente;
 - d. Si la sumatoria de las multas cursadas exceden en un 70% del monto de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo al artículo precedente;
 - e. Si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el contratista, de conformidad al artículo 27° y 28° de las Bases.
- j) Si así lo exigiere el interés público o la seguridad nacional.
- k) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.
- l) Por caso fortuito o fuerza mayor del MUNICIPIO.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras j), k) y l) y de la indicada en la letra g) sólo si el proveedor acredita documentalmente que no ha existido responsabilidad de su parte, en tales casos el MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

DÉCIMO OCTAVO: Garantías.

a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. Se deja constancia que el CONTRATISTA ha entregado una garantía por la suma de \$607.909.- (seiscientos siete mil novecientos noventa pesos) a favor de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, RUT N° 69.050.400-6, con fecha de vencimiento que excede en 90 días al plazo de



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

vigencia de este contrato, para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato. Asimismo, desde ya el CONTRATISTA autoriza a la MUNICIPALIDAD para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del CONTRATISTA. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al CONTRATISTA una vez que éste haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el presente contrato. Previo a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la MUNICIPALIDAD emitirá el respectivo informe de cumplimiento, entendiéndose para tales efectos que las obligaciones del CONTRATISTA revisten el carácter de indivisibles.

b) GARANTÍA DEL BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA: Al momento de efectuarse la recepción provisoria de la obra sin observaciones, el CONTRATISTA deberá entregar, una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Depósito a la Vista o Certificado de Garantía Recíproca (Certificado de fianza), por un valor de **\$364.745.-** (trescientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos), extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, RUT N° 69.050.400-6, con una vigencia igual a la fecha de Recepción definitiva, esto es, 1 año contado desde la fecha de la recepción provisoria sin observaciones.

Entregada la garantía de buen comportamiento de la obra, de conformidad a lo establecido en las bases, el CONTRATISTA podrá solicitar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La no entrega de esta garantía de conformidad a lo establecido en este contrato, facultará a la MUNICIPALIDAD para no cancelar el estado de pago pendiente.

La garantía deberá ser emitida por un Banco, Institución Financiera o Institución de Garantía Recíproca (IGR), ser pagadera a su sola presentación (a la vista), irrevocable y sin ningún condicionamiento, y consignar la siguiente frase: **“Para garantizar el Buen Comportamiento de la obra “Cambio de Iluminación Deportiva Gimnasio Liceo Zapallar”.**

Desde la fecha de entrega física de la garantía el Tesorero de la MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de 10 días hábiles para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio dejará sin efecto el decreto adjudicatorio o terminará anticipadamente el contrato de conformidad al artículo 37° de las bases, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

El documento será devuelto una vez realizada la recepción definitiva de la obra. Pero podrá hacerse efectivo por parte del mandante, si se detectan fallas en la obra y el contratista no se hiciere cargo de ella, o si a la fecha de su vencimiento, no se ha efectuado la Recepción Definitiva de la obra y esta boleta no ha sido renovada. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que al contratista corresponda conforme a lo dispuesto en el Código Civil.

DÉCIMO NOVENO: Unidad Técnica.

La Unidad Técnica del MUNICIPIO será la Dirección de Obras Municipal.

La Unidad Técnica será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras que será designado por ésta, el que deberá, entre otras funciones, controlar la ejecución del contrato y formular todas las observaciones que le parezcan justificadamente meritorias; interpretar las Bases de la licitación; tomar nota de incumplimientos de medidas de seguridad y normas laborales, requerir el cumplimiento de las medidas de mantención e inspeccionar periódicamente el lugar de las obras.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Esta inspección técnica no libera al contratista del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden.

Se deja expresa constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso, dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución de obras por parte de la Unidad Técnica.

Los funcionarios que la Unidad Técnica designe para ejecutar la inspección técnica de obras, no podrán, en caso alguno, autorizar cambios de proyectos, siendo su función informar a la autoridad competente que la Unidad Técnica designe, respecto al grado de cumplimiento del contrato por parte del contratista. En consecuencia, si dichos funcionarios infringieren esta norma, toda modificación ejecutada por el contratista será de su exclusiva responsabilidad, aplicándose las sanciones pertinentes.-

VIGÉSIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.

VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y uno en poder del proveedor.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 5 de diciembre de 2016. Mientras que la personería de don MIGUEL ANGEL FIGUEROA MERIÑO para representar a la empresa EMEQ INGENIERÍA ELÉCTRICA LTDA. consta de escritura pública del 8 de enero de 2010, otorgada ante Raúl Farren Paredes, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Viña del Mar, anotada en el repertorio N° 73 del año 2010 a fs. 242; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.-

2° **IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria **215.31.02.004.023.017** denominada **"Cambio de Iluminación Deportiva en Gimnasio Liceo Zapallar"**.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

C: LICITACIONES / Contratos

DISTRIBUCION:

- 1.- UNIDAD DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- Unidad Técnica: DIRECCION DE OBRAS.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

MCA / GAMD / JDLFS / pfc.